

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO "TRASLADO DE LA PIEZA ARTÍSTICA LA GRUTA DE LOURDES" DE JOSÉ GARNELO, AL MUSEO GARNELO DE MONTILLA, A DESARROLLAR A LO LARGO DE 2023.

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte Sr. Gabriel Duque Moreno, Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", en nombre y representación de dicho Organismo.

Y de otra D. Rafael Ángel Llamas Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Montilla, en su nombre y representación.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración para el desarrollo del proyecto "Traslado de la pieza artística *La gruta de Lourdes* de José Garnelo, al Museo Garnelo de Montilla, a desarrollar a lo largo de 2023.

SEGUNDA. - Competencia de las partes.

El Ayuntamiento de Montilla desarrolla en el ámbito de su municipio una reconocidalabor cultural, en ejecución de sus competencias según establece la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, así como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9.17.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Córdoba, suscribe el presente Convenio en virtud de las competencias que le atribuyen sus Estatutos en su Artículo 3.g) en lo que se refiere a la constitución de "criterios y procedimientos de colaboración con las distintas instituciones culturales y museos municipales de la provincia cuya finalidad prioritaria sea la gestión, promoción y difusión de las artes plásticas".

TERCERA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente Convenio se establece el control intermedio y final de las actuaciones y de los resultados alcanzados, por parte del Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

CUARTA. - Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Imágenes, 15 14.001- Córdoba

Tel.: 957 49 65 20 Fax: 957 49 65 82
e-mail: fboti@dipucordoba.es

C. I. F. G 14.553.622

Código seguro de verificación (CSV):

4E5E DFF0 F0DB 47C6 A78A



4E5EDFF0F0DB47C6A78A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 28-11-2023

Registro Electrónico
(E/S)

Registro:

A41/REE/S/2023/38

05-12-2023 08:14:09

QUINTA. - Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 12.074,03€, aportando la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí la cantidad de 8.000,00 €, y la entidad beneficiaria 4.074,03 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 8.000,00 € (OCHO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 3332.462.09 se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA. - Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA. - Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA. - Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

Código seguro de verificación (CSV):

4E5E DFF0 F0DB 47C6 A78A



4E5EDFF0F0DB47C6A78A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 28-11-2023

Registro Electrónico
(E/S)

Registro:

A41/REE/S/2023/38

05-12-2023 08:14:09

NOVENA. - Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar comomínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA. - Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

Código seguro de verificación (CSV):

4E5E DFF0 F0DB 47C6 A78A



4E5EDFF0F0DB47C6A78A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 28-11-2023

**Registro Electrónico
(E/S)**

Registro:

A41/REE/S/2023/38

05-12-2023 08:14:09

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA. - Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA. - Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a. El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b. Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Gerente, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA. - Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA. - Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Código seguro de verificación (CSV):

4E5E DFF0 F0DB 47C6 A78A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 28-11-2023



4E5EDFF0F0DB47C6A78A

Registro Electrónico
(E/S)

Registro:

A41/REE/S/2023/38

05-12-2023 08:14:09

DECIMOSEXTA. - Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS n.º 11.4 por su contribución a la conservación y mejora del patrimonio cultural.

Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a fboti@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN PROVINCIAL DE
ARTE PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

GABRIEL DUQUE MORENO

RAFAEL ANGEL LLAMAS SALAS

Código seguro de verificación (CSV):

4E5E DFF0 F0DB 47C6 A78A



4E5EDFF0F0DB47C6A78A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 28-11-2023

Registro Electrónico
(E/S)

Registro:

A41/REE/S/2023/38

05-12-2023 08:14:09

ANEXO ECONÓMICO PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
(conforme al desglose del proyecto presentado)

PRESUPUESTO DE GASTOS

Transporte especializado de la obra "La Gruta de Lourdes", de José Garnelo,
desde Madrid a Montilla, incluidos los gastos de seguro,
transporte, personal y montaje 12.074,03 €

Total de Gastos 12.074,03 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí 8.000,00 €

Ayuntamiento de Montilla..... 4.074,03 €

Total de Ingresos 12.074,03 €

Plazo de ejecución:
El plazo de ejecución será de seis meses.

Temporalidad del proyecto:
La temporalidad del proyecto será desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre
de 2023.

Plazo de justificación
El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

4E5E DFF0 F0DB 47C6 A78A



4E5EDFF0F0DB47C6A78A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 28-11-2023

Registro Electrónico
(E/S)

Registro:

A41/REE/S/2023/38

05-12-2023 08:14:09

ANEXO

PROYECTO: "TRASLADO DE LA PIEZA ARTÍSTICA LA GRUTA DE LOURDES", DE JOSÉ GARNELO, AL MUSEO GARNELO DE MONTILLA

1.- Entidad que solicita la subvención
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

2.- Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto
El Museo Garnelo, institución municipal del Ayuntamiento de Montilla, recibe en depósito una obra de gran formato del Museo del Prado; institución que se encarga de dirigir la restauración del mismo.

3.- Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

- Se trata de un proyecto de índole cultural, dentro del subsector de Patrimonio Histórico-Artístico. "La Gruta de Lourdes", de José Garnelo y Alda, fue concebida para la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1897, se expuso en París en 1898 y visitó Varsovia durante la primavera de 1899. Esta obra, tras su correspondiente restauración por parte de profesionales bajo la dirección de personal del Museo del Prado, será expuesta en el Museo Garnelo de Montilla.
- Por tanto, el traslado para el que se pide subvención conllevará la ubicación temporal, mediante un depósito a largo plazo, de la obra "Gruta de Lourdes" desde Museo del Prado al Museo Garnelo en Montilla.
- La anterior situación de la obra pictórica, en situación de deterioro progresivo y ubicado en un edificio sin uso, unido al interés por reunir en Montilla la mayor cantidad posible de obras del José Garnelo en la única pinacoteca dedicada al genial autor de entresiglos, justifica por sí solo este traslado que se pretende acometer tras la restauración del cuadro.
- No se prevé ninguna posible modificación del proyecto, habida cuenta de que el mismo se efectuará con una empresa de reconocido prestigio en el traslado y montaje de obras de arte; y que en el presupuesto presentado se incluyen ya los posibles contratiempos que puedan sucederse.

4.- Objetivos a conseguir con la realización del proyecto

Dos son los objetivos básicos que se quieren conseguir con este proyecto, lógicamente unido a la correspondiente restauración del cuadro, sin la cual sería inútil este proyecto en sí, consistente en el traslado y puesta en exposición de la obra. Se persigue con esto, fundamentalmente, la puesta en valor de una importante obra de Garnelo, "Gruta de Lourdes" (objetivo final), buscando al mismo tiempo un doble objetivo específico:

1. Aumento y mejora de la reputación del Museo Garnelo
 - a. Presencia de un nuevo cuadro de gran formato (3x4 m)
 - b. Presencia en medios de comunicación
 - c. Mejora de las relaciones con el Museo del Prado: posible exposición del cuadro en el Museo del Prado antes de su traslado a Montilla.
2. Incremento del número de visitantes del Museo

Ambos objetivos son fácilmente verificables, si bien el primero conllevará un análisis más pormenorizado de la presencia del Museo en prensa y medios especializados, así como un pequeño dossier con el trabajo conjunto de ambos museos en la puesta en valor del cuadro.

Código seguro de verificación (CSV):

4E5E DFF0 F0DB 47C6 A78A



4E5EDFF0F0DB47C6A78A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 28-11-2023

Registro Electrónico
(E/S)

Registro:

A41/REE/S/2023/38

05-12-2023 08:14:09

Si comparamos este proyecto con el anterior traslado y escenificación expositiva de la obra "Muerte de Lucano" años atrás, podemos afirmar sin riesgo a equivocarnos que "Gruta de Lourdes" será un revulsivo más a la calidad artística del Museo Garnelo y que influirá sobremanera en su reputación como institución museística.

5.- Destinatarios o beneficiarios del proyecto

Los beneficiarios directos del proyecto serán los amantes de la cultura, en general; y del arte en particular, al poder disfrutar de una nueva obra de Garnelo, hasta hoy prácticamente desconocida para el gran público.

Evidentemente, los habitantes de Montilla y alrededores serán los más próximos destinatarios del proyecto, pero también cada visitante que acuda al Museo Garnelo desde el traslado del cuadro; teniendo en cuenta que esta institución es uno de los espacios más visitados por los turistas en la localidad.

6.- Temporalidad o periodo de ejecución

El proyecto en sí abarca el traslado del cuadro desde el Museo del Prado hasta el Museo Garnelo (Madrid – Montilla), previsto en principio para el verano de 2023. En este inciso debemos apreciar que la intención del Ayuntamiento de Montilla es que el cuadro, antes de su traslado definitivo a Montilla, se quede expuesto en lugar destacado en el Museo del Prado, lo cual incrementaría evidentemente su visibilidad y conocimiento por parte del público. Si este hito se consigue, se retrasaría dos o tres meses su traslado a Montilla, por lo que este tendría lugar en otoño. En cualquier caso, el traslado tendrá lugar en el ejercicio 2023.

7.- Organización y Recursos humanos

El Ayuntamiento de Montilla y el Museo Garnelo cuentan, respecto a este proyecto, con las siguientes personas responsables:

- Alcalde de Montilla y máximo representante de la entidad: Rafael Ángel Llamas Salas.
- Director Honorario del Museo Garnelo y coordinador del proyecto: José Antonio Cerezo Aranda.

Alcalde y Director Honorario se encargarán también de toda la vertiente protocolaria del proyecto, haciendo las correspondientes visitas al Museo del Prado y marcando las líneas de toda comunicación institucional entre ambos organismos.

- Técnico de Cultura y responsable administrativo del proyecto: Víctor Barranco García.

El contacto directo para cualquier eventualidad sobre el proyecto debe ser cultura@montilla.es o a través del teléfono 957 66 45 59 (Área de Cultura del Ayuntamiento).

Además del personal propio del Ayuntamiento de Montilla, la empresa SIT Expedición Arte y Seguridad aporta el personal técnico cualificado para el embalaje, traslado y montaje del cuadro (6 técnicos, incluido conductor de vehículo especial) y una persona con funciones de correo.

8.- Recursos materiales y técnicos necesarios

Los recursos necesarios para el proyecto son suministrados por la empresa "SIT Expediciones", y entre lo más importante incluye:

- Trasera de policarbonato para la obra tras su restauración

Código seguro de verificación (CSV):

4E5E DFF0 F0DB 47C6 A78A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 28-11-2023



4E5EDFF0F0DB47C6A78A

Registro Electrónico
(E/S)

Registro:

A41/REE/S/2023/38

05-12-2023 08:14:09

- Caja de madera "Ecosit" para el traslado de la obra
- Durmientes (apoyos) y material menor de colgado

Además, es necesario un vehículo especial con remolque para el traslado, junto a maquinaria accesoria de transporte y las herramientas necesarias para todos los procesos. Todo ello a cargo de la empresa especializada.

9.- Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación

Centrándonos únicamente en el proceso de traslado, para el que se solicita subvención a Fundación Botí, el coste del traslado es de 12.074,03 €, correspondientes al Presupuesto presentado por SIT Expedición Arte y Seguridad, S.L. y que incluye todos los recursos necesarios para el efectivo traslado del cuadro a Montilla y su colocación y montaje en la sala destino del Museo Garnelo.

Se solicita subvención a Fundación Botí por importe de 8.000,00 €, que representa un porcentaje del 66,26% sobre el total del proyecto. La cantidad restante la asume el propio solicitante a través de fondos propios.

Se debe tener en cuenta que para la acometida de este proyecto de traslado se han debido realizar otras actuaciones previas, desde el desmontaje del cuadro en Zamora hasta su restauración en el Museo del Prado, antes de su efectivo traslado a Montilla para el que se solicita apoyo a esta Fundación.

10.- Metodología y viabilidad del proyecto

El traslado de una obra de arte siempre es una tarea compleja por su delicado tratamiento, más si nos enfrentamos al transporte y montaje de un cuadro de grandes dimensiones. Resumiendo, el proceso a llevar a cabo es el siguiente:

- Reuniones previas Museo del Prado – Museo Garnelo (Ayuntamiento de Montilla)
- Visita previa a Montilla por parte del responsable técnico del traslado
- Fabricación de materiales a medida (trasera de policarbonato y caja de madera tipo Ecosit)
- Embalaje de la obra por un equipo de 6 técnicos en Museo del Prado
- Carga en vehículo especial y transporte hasta Museo Garnelo de Montilla
- Desembalaje y colgado al día siguiente por un equipo de 6 técnicos

En todo momento, el Director del Museo debe coordinar, en consonancia con el Técnico de Cultural del Ayuntamiento de Montilla, el proyecto, actuando como intermediario en cualquier cuestión relativa al traslado del cuadro y dandop las instrucciones pertinentes a la empresa de transporte para que el cuadro quede perfectamente colocado en su sala de destino, en la planta baja del Museo Garnelo.

Por las notables referencias de la empresa que realizará los trabajos y nuestra propia experiencia previa con ellos, tenemos plenas garantías de que el traslado será acometido con las máximas exigencias de cuidado y calidad.

11.- Sistema de evaluación

Se realizará un análisis más pormenorizado de la presencia del Museo en prensa y medios especializados durante el período inmediatamente anterior y posterior al traslado del cuadro, así como una recogida de datos estadísticos para comprobar el incremento de visitantes al Museo, identificando aquellos/as que acudan al mismo con un principal objetivo de descubrir esta nueva obra de arte.

Asimismo, analizaremos la incidencia entre el público de las actividades y eventos paralelos que se realizarán con motivo de la exposición de este nuevo cuadro de Garnelo.

Código seguro de verificación (CSV):

4E5E DFF0 F0DB 47C6 A78A



4E5EDFF0F0DB47C6A78A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 28-11-2023

**Registro Electrónico
(E/S)**

Registro:

A41/REE/S/2023/38

05-12-2023 08:14:09

12.- Medios de difusión y publicidad

Tenemos claro que la envergadura del proyecto en sí provocará notables reseñas en prensa y medios especializados acerca del traslado de esta nueva obra al MuseoGarnelo. En todo caso, desde el Ayuntamiento se removerá la difusión a través de los siguientes mecanismos:

- Genéricos:
 - Notas de prensa a los medios locales, provinciales y autonómicos generalistas
 - Publicación de varios posts en redes sociales del Ayuntamiento y del Museo Garnelo
 - Modificación de los catálogos del Museo, para inclusión de la nueva obra
- Específicos:
 - Jornada de presentación de "La Gruta de Lourdes"
 - Publicación de libro-folleto con las fases de intervención sobre el cuadro
 - Folletos de información del cuadro
 - Creación de reportaje audiovisual
 - Posible locución relativa al cuadro, para los visitantes del Museo.

13.- Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

GASTOS

Transporte especializado de la obra "La Gruta de Lourdes", de José Garnelo, desde Madrid a Montilla, incluidos los gastos de seguro, transporte, personal y montaje 12.074,03 €

Total de gastos 12.074,03 €

INGRESOS

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí 8.000,00 €

Ayuntamiento de Montilla..... 4.074,03 €

Total de Ingresos 12.074,03 €

Código seguro de verificación (CSV):

4E5E DFF0 F0DB 47C6 A78A



4E5EDFF0F0DB47C6A78A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 28-11-2023

Registro Electrónico
(E/S)

Registro:

A41/REE/S/2023/38

05-12-2023 08:14:09

ANEXO MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

Don/Doña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA relativa a Subvención percibida en el expediente _____ relativo a _____

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe
TOTALES.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a ____ de _____ de ____

p16_sirma_corto_dipu_01	Código seguro de verificación (CSV): 	p16_registro_dipu_02
	4E5E DFF0 F0DB 47C6 A78A <small>4E5EDFF0F0DB47C6A78A</small>	
	Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede	
	Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 28-11-2023	
Registro Electrónico (E/S) Registro: A41/REE/S/2023/38 05-12-2023 08:14:09		